

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

MES DE DICIEMBRE.—AMPLIACIÓN AL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica Provincial de 2 de Octubre de 1877 se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas.	Cénts.
Existencia de lo que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	6.733	03
Productos de las rentas y censos de la provincia.....	2.285	60
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»	»
Idem de repartimiento provincial.....	26.811	23
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	»	»
Idem del id. de Beneficencia.....	678	27
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	»
Idem de arbitrios especiales.....	»	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»	»
Idem de empréstitos.....	»	»
Idem de enajenaciones.....	»	»
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	32.770	57
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	»
Idem de reintegros.....	41	50
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»	»
TOTAL CARGO.....	69.320	20

DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Sección primera del Presupuesto.			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	17'50	17'50
Idem por el servicio de bagajes.....	»	»	»

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Satisfecho por gastos de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	10.289'32	10.289'32
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia ..	»	»	»
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de Justicia.....	»	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	25	»	25
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	519'44	16.933	17.452'44
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.	»	29.023'33	29.023'33
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	»	6.341'11	6.341'11
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	»	112	112
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación y construcción	»	»	»

	PERSONAL. Pesetas. cénts.	MATERIAL. Pesetas. Cénts.	TOTAL. Pesetas. Cénts.
de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	59'50	59'50
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	»
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18.....	»	»	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	4.500	4.500
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1884 á 1885.....	»	»	»
TOTAL DATA.....	544'44	67.275'76	67.820'20

RESUMEN.

Importa el cargo.....	69.320'20
Idem la data.....	67.820'20
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.....	1.500

Madrid 15 de Enero de 1885.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está Conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Romera.

Comisión provincial.

D. Camilo Pozzi Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Enero actual son los siguientes:

	Pesetas	Cénts.
Ración de pan.....	0'23	
Idem de cebada.....	0'65	
Idem de paja.....	0'30	
Litro de aceite.....	0'94	
Kilogramo de carbón.....	0'13	
Idem de leña.....	0'03	

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido

la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 24 de Enero de 1885.—V.º B.º.—Revuelta.—Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación adjunta de descubiertos por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1883-84, incluirán en el presupuesto adicional las cantidades que resultan no haberse hecho efectivas dentro del ejercicio á que se refieren, según dispone el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, y las ingresarán directamente á la Caja provincial, sean cualesquiera los fondos que utilicen para el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Por tanto, esta Junta encarga á los Alcaldes Presidentes de las locales de los citados pueblos, que dentro del mes de Febrero remitan á esta Junta una certificación de las cantidades adicionadas en el citado presupuesto, y que adopten las

disposiciones oportunas para que en el más breve plazo sean ingresadas en la Caja provincial.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

RELACION de las cantidades de que se hallan en descubierto por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1883-84, los Ayuntamientos que se expresan.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Cabanillas de la Sierra.	87
Chapinería.	524'57
Horcajo.	750
Hortaleza.	3
Lozoya.	932'72
Mangirón.	174'50
Orusco.	37'50
Rozas de Puerto Real.	1.354'14
Serrada.	345'88
Valdemoro.	264'19
Villavieja.	100'68
Total.	4.574'18

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Gobernador, Presidente, R. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Arroyave, Maestro suspenso de la escuela incompleta de Villavieja, de esta provincia, se le cita por medio de este edicto para que en el término de ocho días comparezca ante la Junta local de primera enseñanza de aquel pueblo á responder de los cargos que contra el mismo resultan, según disposición del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad Central.

Madrid á 26 de Enero de 1885.—El Gobernador, Presidente, Raimundo F. Villaverde.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial ó impuesto equivalente á los de sal desde el 15 al 31 del corriente á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio, á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último.

Madrid 31 de Enero de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, P. O., J. Antonio López.

Ayuntamientos.

Madrid.

Habiéndose padecido un error en la redacción del anuncio que con fecha 20 del actual se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ha acordado se reproduzca rectificado en la forma siguiente:

En cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la ley municipal, el proyecto de presupuesto extraordinario del ensanche de esta capital, hecho en virtud de liquidación practicada en 31 de Diciembre último, y aprobado por esta Excmo. Corporación, previa censura de los Sres. Síndicos, queda expuesto al público en esta Secretaría por 15 días consecutivos, á contar de la publicación del presente anuncio, todos los días no feriados durante las horas de oficina.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Día 2.

Contestar á la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia á la comunicación recibida de 27 de Noviembre sobre pago de 4.472 pesetas 79 céntimos, procedentes del importe personal del ejercicio económico de 1869-70, que no es posible el ingreso en el corto plazo que señala porque no existe en el presupuesto cantidad alguna de que disponer con este objeto; que el Ayuntamiento de aquel año no procedió ni aun á formar el repartimiento, por lo que muy bien pudieran ser responsables los señores que le compusieron, y que por lo tanto en virtud de la comunicación citada, que se manifestase así á la Administración, con relación de los Concejales que le compusieron.

Día 7.

Se leyó el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre, y aprobado que fué, quedó acordada la remisión del mismo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL.

También se lee y aprueba la distribución de fondos para el mes de Diciembre, importante 5.961 pesetas 39 céntimos.

Autorizar á D. Andrés Fernández Checa, Concejál, para que puesto de acuerdo con Doña Carmen Rodríguez Monje, dueña de un olivar, linde al camino que conduce á la Salceda, y utilizando para estos trabajos los peones de Villa, proceda al recorrido de la cacera que existe entre la finca de dicha señora y el camino para que discurran por aquella sin perjuicio de éste las aguas que vierte la fuente de dicho nombre.

Manifestar al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia que se está signiando apremio por débito de cédulas personales de 1883-84 contra los que aun no las habían tomado, rogándole además que dispensase el tiempo prudente sin exigir el importe al Ayuntamiento por la vía de apremio.

Acordar que se entregase del Pósito de esta villa, en calidad de préstamo con interés legal hasta 15 de Junio próximo, la suma de 250 pesetas á D. Gregorio García Boto, de esta vecindad.

Día 14.

Acordando satisfacer al albañil Juan Gómez Galán el importe de la cuenta de arreglo de pisos y bovedillas de unas habitaciones de la Casa Consistorial, que asciende á 41 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, capítulo 1.º del presupuesto.

De la misma manera se acordó el pa-

go de la cuenta de entarimado de las habitaciones de Secretaría por personal y material, importante 220 pesetas 78 céntimos, al maestro carpintero Federico Alonso, con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto.

Conforme con lo acordado en 16 de Noviembre, se dispuso expedir libramiento de 107 pesetas á favor de Vicente Absuar por compra y colocación de una estera de pita y cordelejo en el local de audiencia del Juzgado municipal.

Vista una instancia de varios vecinos solicitando que se acuerde la demolición de varias obras practicadas recientemente en un camino inmediato á la Fuente de los Huertos y en el que desde el pueblo se dirige á la misma junto de la carretera, se inhibieron de conocer en el asunto por parentesco con los reclamantes los señores Concejales siguientes: D. Isidoro González, D. José Castellanos, D. Celestino Benito, D. José Freire, D. Cosme Benito, D. Gumersindo Benito, D. Félix García y D. Antonio González, y que se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia relación de los Sres. Concejales que hubieren ejercido por elección en años anteriores para que se sirviese nombrar de entre éstos quien reemplazase á aquéllos con el objeto de acordar sobre el asunto.

Acordando autorizar al Sr. D. Isidoro González Alcalde para que concurriese á otorgar, en representación del Ayuntamiento, la escritura de cancelación de la hipoteca que constituyó D. Julián Ocaña para garantizar el contrato de arriendo del impuesto de consumos de 1883-84 por resultar pagado totalmente éste.

Disponiendo la entrega á Ignacio Herrero, previo nombramiento, de la cantidad de 450 pesetas del Pósito que se le presta con interés legal hasta 15 de Junio próximo, accediendo á lo solicitado por el mismo.

Que se requiriese á los deudores á fondos municipales por cuotas de consumos y de propios de años anteriores, para que en término de veinte días pagasen las cuotas y recargos por que están en descubierto, antes que disponer de las fincas que de su propiedad resultan adjudicadas por los procedimientos de apremio.

Día 21.

Autorizar á D. Pedro Sánchez y García para que proceda, bajo la inspección del Concejal D. Andrés Fernández Checa, al desmonte y arreglo del camino, en longitud de 65 á 75 metros, que junto de su bodega denominada Viejo de Chinchón arranca de la calle Afuera.

Que se entregasen á Fausto Afuera, vecino de esta villa, del Pósito de la misma, en calidad de préstamo con interés legal hasta 15 de Junio próximo, la suma de 450 pesetas.

Alistar en el de esta villa para el sorteo del reemplazo del año actual al mozo Julián García Arenas, natural de Peraleja, huérfano de padre y madre, por llevar residiendo en la misma sin interrupción año y medio; comunicándolo al Alcalde de aquel pueblo para que elimine al mozo de aquel alistamiento, y para que en otro caso tuviera su Ayuntamiento entabada la competencia de que habla el art. 69 de la ley.

Resultando que el acto de llamamiento y declaración de soldados de este año tuvo lugar el día 4 del corriente: que según la Real orden de 16 de Julio

de 1883, el edicto á que la misma se contrae había de permanecer al público desde 15 de Diciembre á 5 de Enero; y como según el art. 116 de la ley de reemplazos, la revisión de excepciones de años anteriores debía principiarse inmediatamente después del llamamiento de los mozos de este año, diligencia que no podía practicarse sin infringir aquella Real orden, puesto que hasta el día 15 los interesados estaban en su derecho de reclamar sobre los mozos cuyas excepciones habrían de revisarse, se acordó señalar para el acto de dicha revisión el día 6, en el cual aparecerían cumplidos los términos de reclamaciones.

Día 28.

En cumplimiento del art. 70 de la ley, se practicó el sorteo de mozos de esta villa para el reemplazo de este año, de cuya operación se levantó acta por separado para unir al expediente respectivo.

Acto seguido los Sres. Concejales Don Manuel Miera, D. Francisco Algovia, D. Félix García y D. Andrés Fernández se excusan por parentesco con los mozos sorteados de asistir á las operaciones de llamamiento y declaración de soldados, y quedan nombrados para reemplazarlos, pertenecientes á Corporaciones anteriores, los Sres. D. Tomás García, D. Eugenio Montesinos, D. Román García y D. Jesús Hernández.

Se acordó que al dar cuenta al señor Gobernador civil de esta provincia de las incompatibilidades que existían en casi todos los Concejales para resolver sobre la demolición de obras practicadas en caminos del común, se incluya en la relación á los Sres. Fernández Checa y Rodríguez, que también se inhibían por resultar con parentesco con los reclamantes.

Nombrar tallador de los quintos de esta villa en el actual reemplazo á Don Pascual Díaz y Alonso, con opción á contribución de fondos municipales.

Aprobar las listas de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de que se compone el Ayuntamiento, para elección de compromisarios para Senadores, las cuales habrán de exponerse al público autorizadas el día 1.º de Enero de este mes, en cumplimiento del art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Colmenar de Oreja 15 de Enero de 1885.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Estremera.

Cumpliendo con lo mandado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, de acuerdo con el Distrito forestal de esta provincia, se saca por tercera vez á pública subasta los pastos de los cerros del monte y los de la Dehesa boyal, bajo el pliego de condiciones que sirvió para la primera y segunda subasta y por las cantidades siguientes:

Los de la Dehesa boyal en 333 pesetas 34 céntimos.

Los de los cerros en 367 pesetas 33 céntimos.

La subasta tendrá efecto el día 7 de Febrero próximo, en el mismo sitio y hora que las anteriores.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que puedan interesarse.

Estremera y Enero 26 de 1885.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Los propietarios lindantes con la vareda de Arenales, en este término, se servirán asistir al acto de revisión de mozo-

nera de aquélla, si lo creen oportuno, el día 1.º de Marzo próximo, á las diez de su mañana, que dará principio el deslinde en la cruz del camino del de la Zarza y la senda de Huete, junto al prado de Casasola.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Estremera y Enero de 1885.—El Alcalde, Faustino Sánchez.

Pozuelo de Alarcón.

ESTADO de la recaudación é inversión de los fondos municipales en el segundo trimestre de actual año económico.

INGRESOS.	PRESUPUESTO DE		TOTAL. — Pesetas.
	1883-84.	1884-85.	
Capítulo 1.º De propios.....	7.898 52	1.906 38	9.804 90
— 2.º De montes.....	"	500	500
— 3.º De arbitrios y reintegros de suministros	"	989 55	989 55
— 7.º De extraordinarios y eventuales.....	"	"	"
— 8.º De liquidación á presupuestos anteriores y existencias de fin de Setiembre.	5.192 59	2.920 73	8.113 32
— 9.º De recursos legales para cubrir el déficit.....	2.701 20	4.446 13	7.147 33
Del primer presupuesto de obras y existencia del trimestre anterior	"	5.746 50	5.746 50
Del segundo presupuesto de id. id. id.	"	"	"
Del fondo del camino de Húmera á Madrid.....	"	1.807 86	1.807 86
Del impuesto de consumos y existencia del trimestre anterior.....	"	4.875 10	4.875 10
De la cuenta de depósitos	"	2.129 53	2.129 53
TOTAL INGRESOS.....	15.792 31	25.321 78	41.114 09
GASTOS.			
Capítulo 1.º De Ayuntamiento.....	"	2.634 87	2.634 87
— 2.º Policía de seguridad.....	"	1.104	1.104
— 3.º Policía urbana y rural.	"	623 50	623 50
— 4.º Instrucción pública.....	2.313 76	51 75	2.365 51
— 5.º Beneficencia municipal	"	1.090 98	1.090 98
— 6.º Obras públicas.....	"	172 37	172 37
— 7.º Corrección pública.....	"	190 01	190 01
— 9.º Cargas: 1.ª y 2.ª sección.....	"	1.983 83	1.983 83
— 11 Imprevistos.....	"	689 95	689 95
— 12 Liquidación de presupuestos anteriores	3.179 06	"	3.179 06
Del primer presupuesto extraordinario de obras.....	"	"	"
Del segundo presupuesto de id. id.	"	1.043 18	1.043 18
Del fondo del camino de Húmera á Madrid, anticipado á este fondo.....	"	4.258 08	4.258 08
Del impuesto de consumos.....	"	3.131 35	3.131 35
De la cuenta de depósitos.....	"	"	"
Pagos á formalizar	"	8 251 56	8.251 56
TOTAL GASTOS.....	5.492 82	25.225 43	30.718 25

RESUMEN.

	Pesetas
Ingresos.....	41.114 09
Gastos.....	30.718 25
Existencia para 1.º de Enero de 1885.....	10.395 84

NOTA. Este Ayuntamiento tiene satisfechas todas las obligaciones de la instrucción primaria, y no es culpa suya no poder formalizar el gasto.

Pozuelo de Alarcón 1.º de Enero de 1885.—El Depositario, José Gregorio García.—El Regidor Interventor, Miguel Gil.— El Secretario, Simón Guerrero.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.

Es copia del original de su referencia.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Pérez de Utrilla.—El Secretario, Simón Guerrero.

Torremocha.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1870 á 71 á 1882 á 83 inclusive, se hallan terminadas y expuestas al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Torremocha 22 de Enero de 1885.—El Alcalde, Prudencio Hernanz.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—En la causa procedente del Juzgado instruc-

tor del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Doña Encarnación Arcos de Vivar por injuria y calumnia, y en la que es parte Doña Micaela González Redondo, ha dictado la referida sección 1.ª auto con fecha 20 del actual, señalando el día 6 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Juana Muñoz y D. Francisco Estrada, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Enero de 1885.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Gonzalo Espinosa, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Andrés y Damiana Clemente, ambos de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo Pascual Espinosa con Josefa Francisca Gutiérrez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que correspondía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1885.—Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En proveído ante mí, dictado en 24 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en los autos del juicio universal de la testamentaria concursada de D. Antonio Menéndez Cuesta, se ha aprobado la cuenta general rendida por la Sindicatura, mandándose facilitar la oportuna finiquito, y además se ha declarado terminado dicho juicio en vista de haber sido totalmente satisfechos los créditos y costas del mismo; que se proceda desde luego á entregar á la representación de la testamentaria sus libros, papeles y bienes que hubieren quedado, así como el saldo ó sobrante de las 30.675 pesetas y 4 céntimos de otra que á su favor aparece, y que se haga público el definitivo resultado del concurso.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á tenor de lo que se dispone por el art. 1.247 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en Madrid á 26 de Enero de 1885.—V.º B.º=El Juez de primera instancia.—Ante mí, Javier de Burgos. 49

Centro.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis López Solano, hijo de Luis y de Juliana, natural de Valencia, de veintidos años de edad, de estado soltero, del comercio, que ha vivido en la calle del Oso, núm. 25, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por estafa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Luis Solano, el cual es de estatura baja, grueso, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regular, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Federico Falcó y Galán, de 28 años de edad, soltero, litógrafo, que habitó en la calle de la Beneficencia, núm. 8 y 10, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Federico Falcó, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital en causa criminal que instruye en averiguación de las causas que produjeron la muerte de una mujer de unos 46 años, de estatura regular, pelo castaño oscuro, y vestía refajo de muletón encarnado, falda de lana color pasa á cuadros y listas blancas, gaban negro de paño, medias oscuras y alpargatas de lona, todo ello en muy mal estado, que fué encontrada tendida en el suelo en la calle de Fuencarral en la tarde del 19 del corriente, se cita y llama al pariente ó parientes más inmediatos de dicha mujer y á las personas que puedan deponer acerca de su identidad y dar algún dato sobre las causas de su muerte, para que comparezcan en el expresado Juzgado á prestar declaración.

Madrid 21 de Enero 1885.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Angel Palmero y Martínez, de esta vecindad, tahonero, que ha vivido en la calle del Zarzal, núm. 1, tahona, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye por denuncia de estafa hecha por él contra José Rodríguez Noval; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero 1885.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Juzgado del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Ana María Barberón, que habitó en la calle de Don Martín, núme-

ro 34, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días comparezca en el expresado Juzgado á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero 1885.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Gómez del Aguila, hijo de Juan y de Francisca, natural de Almogua, vecino de esta Corte, de cuarenta y siete á cincuenta y un años de edad, casado, propietario, y cuyo domicilio y demás filiación se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el paradero de dicho procesado, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Enero de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Hernández Castro, de unos veinte años de edad, de estatura baja, morena, chata, que viste falda de percal á cuadro negro y azules, que habitaba en la casa llamada del Cabrero, y en la actualidad se dice marcha por los pueblos inmediatos á esta Corte en unión de Francisco García Peñaranda, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que instruyo por lesiones á Tomasa Alarcón; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la indicada Josefa Hernández, y la trasladen á la cárcel de mujeres de esta Corte á mi disposición.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1885.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

Chinchón.

D. Víctor Marcitlach y Carretero, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, el procesado Manuel Sánchez

Parra, de 37 años de edad, casado, con un hijo, vecino de Madrid, natural de Socuellamos, peón de albañil, hijo de Alberto y de Rosa, para la práctica de una diligencia de justicia; pues así lo tengo mandado en la causa que se le sigue por lesiones; encargándose á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Chinchón á 24 de Enero de 1885.—Víctor Marcitlach.—Por disposición de S. S., José R. Castañeda.

Getafe.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pablo Michelini Orlandi, sin apodo, natural de Vitiiana, provincia de Luca (Italia), de 44 años de edad, hijo de Luis y de Cándida, difuntos, de estado viudo, de oficio figurista, vecino que ha sido de Madrid, calle del Peñón, núm. 36, piso bajo, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros, así como el pelo y el bigote, cara ancha, y viste blusa blanca, pantalón de paño oscuro, camisa blanca, botas de becerro y sombrero negro, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de la Corte y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, con el fin de que oiga una notificación y emplazamiento en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido Michelini con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 25 de Enero 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

Anuncios.

LA FORESTAL EXTREMEÑA.

Balance al 31 de Diciembre de 1882.

ACTIVO.	Pesetas.
Acciones.....	800.000
Adquisición de montes.....	191.176 50
Material.....	572 86
Ganancias y pérdidas.....	27.828 73
Caja.....	2.409 07
	<hr/>
	1.021.957 16
	<hr/>
PASIVO.	
Capital social.....	1.000.000
Acreedores varios.....	21.937 16
	<hr/>
	1.021.937 16
	<hr/>

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Agero. 46